

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

### **REGISTRADO BAJO Nº CDCIC-105/22**

Corresponde al Expe. 1250/11

BAHIA BLANCA, 17 de mayo de 2022

### **VISTO:**

La resolución CSU-484/21 que establece las Etapas de Nivelación Ingreso 2022;

La resolución CSU-220/22 mediante la cual se establecen los montos de las retribuciones para profesores que participen en la Etapa II de la Nivelación 2022; y

#### CONSIDERANDO:

Que fueron asignados fondos a esta Unidad Académica para asumir la responsabilidad del dictado de dos (02) dos cursos de Análisis y Comprensión de Problemas como parte de la Etapa II de la Nivelación 2022 para el período junio-julio 2022;

Que es necesario designar un profesor responsable para cada curso;

Que se procedió a efectuar un llamado a inscripción a fin de cubrir dichos cargos;

Que la Comisión ad-hoc designada para analizar los antecedentes de los inscriptos, recomendó la designación del Dr. Marcelo Falappa como Profesor de uno de los cursos de Análisis y Comprensión de Problemas;

Que el Consejo Departamental aprobó por unanimidad en su reunión de fecha 17 de mayo de 2022 dicha designación;

### POR ELLO,

# EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Establecer una asignación complementaria al **Doctor Marcelo Alejandro FALAPPA (Leg. 8179)** para cumplir funciones como profesor de **un (1)** Curso de Análisis y Comprensión de Problemas para la Etapa II de la Nivelación 2022 a partir del 30 de mayo y hasta el 15 de julio de 2022.-

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación San Andrés 800 – Campus de Palihue – Bahía Blanca – Buenos Aires - Argentina



LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

### ///CDCIC-105/22

ARTICULO 2º: La retribución a la cual se hace mención en el Art. 1º) será remunerada con una asignación complementaria mensual CUARENTA Y DOS MIL QUIINIENTOS NOVENTA Y SIETE pesos- (\$ 42.597.-) durante un período de dos meses. El importe mencionado reviste carácter remunerativo, no bonificable e incluye el proporcional del sueldo anual complementario.

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Unidad Presupuestaria 033.001.000: Secretaría General Académica, Categoría Programática 01.00.00.04.00: Programa: Docencia Universitaria — Actividad: Cursos de Nivelación, Fuente de Financiamiento 1.1 Tesoro Nacional. Ejercicio Presupuestario 2022.

**ARTICULO 4°:** Registrese; comuniquese; pase a las Direcciones Generales de Economía y Finanzas (Dirección de Programación Presupuestaria) y de Personal a los fines que corresponda; cumplido, archívese.-----